

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo 2598/11

USHUAIA, 02 NOV 2011

VISTO el Decreto Provincial N° 0858/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su artículo 1° se establece que los docentes que se desempeñan en las Escuelas Rurales N° 6, N° 11, N° 17 y N° 37, percibirán una bonificación remunerativa y no bonificable por ruralidad que se calculará mediante la siguiente fórmula: sesenta por ciento (60%) del básico más un sesenta por ciento (60%) del ítem función docente..

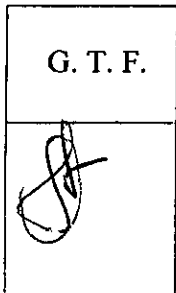
Que por su artículo 2° se determina que los docentes en contexto de encierro y domiciliarios que desempeñen funciones de Maestro Domiciliario Hospitalario Tiempo Simple – categoría 215 – y los Profesores Domiciliarios y de Alcaldía remunerados con horas cátedra – categoría 852 – y o – categoría 421 -, percibirán un suplemento remunerativo y bonificable con zona y antigüedad, equivalente al quince (15%) de las asignaciones del cargo que desempeña.

Que la vigencia de dichas bonificaciones ha sido a partir del día primero (1°) de octubre de 2.010.

Que se ha omitido incorporar como Escuela Rural a la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" de Base "Esperanza" – Territorio Antártico.

Que asimismo la titular de la cartera educativa ha solicitado se incluya en el artículo 2° del citado instrumento legal, a los docentes que desempeñan sus funciones en Educación en Contexto de Encierro, que aborda la atención educativa de Jóvenes y Adultos en Unidades Penales, esto incluye la atención educativa de los niños menores de cuatro (04) años que viven con sus madres detenidas en las cárceles y de los niños en edad escolar que se encuentran con sus madres en condición de arresto domiciliario; Adolescentes y Jóvenes acusados de la comisión de delito en Institutos cerrados y niños, adolescentes, jóvenes y adultos en Centros de tratamiento de adicciones de régimen cerrado o de contención acentuada; y todas aquellas personas privadas de

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

la libertad, razón esta que les impide asistir a los establecimientos educativos de la Provincia.

Que por lo expuesto se procederá a modificar los artículos 1º y 2º del Decreto Provincial N° 0858/11.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

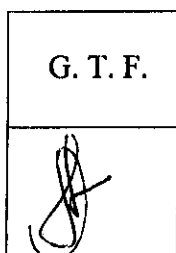
ARTÍCULO 1º.- Incluir en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 0858/11 a la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Julio Argentino Roca" de Base "Esperanza" – Territorio Antártico, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el artículo 2º del Decreto Provincial N° 0858/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Determinar que los docentes en Contexto de Encierro que desempeñen funciones de Profesor, Bibliotecario y Tutor Docente remunerados con las - categorías 421, 411 y 415 -, y Domiciliarios con funciones de Maestro Domiciliario Hospitalario Tiempo Simple – categoría 215 – y Profesores Domiciliarios – categoría 352 – y o – categoría 421 - , percibirán un suplemento remunerativo y bonificable con zona y antigüedad, equivalente al quince (15%) de las asignaciones del cargo que desempeña, aplicable a partir del día primero (1º) de octubre de 2010", por los motivos expuestos en el exordio.

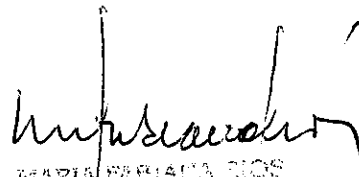
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2598/11




Lic. Sandra Isabel Motta
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


MARÍA ALEJANDRA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.